

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

**PARA LA IMPARTICIÓN DEL TÍTULO OFICIAL CONJUNTO DE MÁSTER
UNIVERSITARIO EN EL PATRIMONIO CULTURAL EN EL SIGLO XXI: GESTIÓN E
INVESTIGACIÓN**

En Madrid, a 28 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte **D. José Carrillo Menéndez**, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo, UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 25/2011 de 5 de Mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de Mayo de 2011.

De otra parte, **D. Carlos Conde Lázaro**, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica (en lo sucesivo, UPM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Real Decreto 60/2012 de 19 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 23 de abril de 2012.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Normativa Aplicable

La normativa aplicable al presente convenio es la conformada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, BOE de 3 de julio); por el Real Decreto 1002/2010 de 5 de agosto, de Expedición de Títulos Universitarios Oficiales; por la normativa interna de la Universidad Politécnica de Madrid y Universidad Complutense de Madrid y en particular, por las Directrices Generales para la aprobación de nuevas enseñanzas de Máster y de la Universidad; así como cualesquiera otras disposiciones que desarrollen

o sustituyan a las anteriores.

II. Objeto Genérico

Que las Universidades firmantes desean promover la formación de nuevos investigadores o profesionales, con el fin de potenciar la calidad académica, profesional o investigadora desarrollada por los Departamentos de dichas Universidades y la formación en esta especialidad de estudiantes de áreas afines.

El Programa Oficial del Título Universitario se establecerá y desarrollará de acuerdo con la normativa legal expuesta y la normativa interna de las Universidades participantes, u otra que la desarrolle o sustituya.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la realización de un Título conjunto interuniversitario de Máster oficial con la siguiente denominación: **Máster Universitario El Patrimonio Cultural en el siglo XXI: Gestión e Investigación**

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

- 1) En el momento de la firma del presente Convenio, las Universidades participantes en la impartición del Título conjunto de Máster oficial son la UCM y la UPM, sin perjuicio de la eventual incorporación de otras Universidades, con el acuerdo del Consejo de Coordinación Académica.
- 2) Cada Universidad participará en la realización conjunta del Título en igualdad de derechos y condiciones, en los términos previstos en el presente Convenio.
- 3) Las Universidades firmantes del presente Convenio designan como Universidad Coordinadora a la UCM.

La Universidad Coordinadora será responsable de la coordinación administrativa y de la gestión de los estudios, en los términos previstos en el presente Convenio.

- 4) El Título conjunto será ofertado por cada una de las Universidades participantes.

TERCERA.- CONSEJO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER

- 1) El Consejo de Coordinación Académica del Máster (en adelante CCA) estará compuesto por el/la Coordinador/a del Máster, que lo presidirá, y por el profesorado coordinador de cada una de las asignaturas obligatorias (4), del TFM (1), de las Prácticas Externas (1) y de cada una de las cuatro especialidades (4).

En todo caso, el Consejo de Coordinación Académica del Máster cumplirá con una composición paritaria de miembros de las Universidades participantes.

- 2) El Consejo de CCA del Máster será el órgano colegiado encargado de adoptar los acuerdos o decisiones necesarios para la adecuada implantación, organización, planificación, desarrollo y armonización de las enseñanzas del Título conjunto.

En particular, el CCA tendrá las funciones que a continuación se establecen, siempre que no estén atribuidas a otros órganos:

2.1) Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Título, que se consignará en una Memoria anual que elevará a la Universidad Coordinadora.

2.2) Proponer a la Universidad Coordinadora la modificación, renovación o extinción del Título, cuando las circunstancias lo aconsejen, en los términos previstos en la Cláusula quinta.

2.3) Promover las acciones oportunas que faciliten la movilidad de estudiantes y profesorado, la realización de las prácticas externas, y el cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad del Máster, definido en la memoria de verificación de la titulación.

2.4) Las demás funciones que se le reconocen en este Convenio.

- 3) El CCA podrá actuar a través de comisiones paritarias compuestas por miembros de las Universidades participantes.

- 4) La composición del CCA será ratificada por el Rectorado de cada una de las Universidades participantes.

CUARTA.- CONTENIDOS DEL PLAN DEL ESTUDIO.

El Título de Máster se impartirá según lo dispuesto en la regulación del Título conjunto.

En el ANEXO I de este Convenio se especifican los módulos y materias que se impartirán, con especial referencia al Trabajo de Fin de Master y a las Prácticas Externas. Las Universidades firmantes se comprometen a establecer un Programa de Movilidad para los estudiantes de la Titulación.

De igual manera se especificará en el ANEXO 2 de este convenio los módulos y materias que impartirá cada Universidad.

Las Universidades participantes se muestran abiertas a establecer formas de participación y vinculación del personal docente, que deberán resolverse en cada uno de los supuestos concretos de que se trate, de acuerdo con la normativa legal vigente.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1) Acceso, preselección, admisión, matrícula, vinculación y reconocimiento de créditos

- 1.1) Los requisitos de admisión serán los mismos en las dos Universidades participantes.
- 1.2) El alumno/a que desee cursar el Título ha de solicitar la preinscripción en la universidad en la que desee matricularse (UCM o UPM).
- 1.3) El número de plazas de matrículas se repartirá al 50% / 50% UCM/UPM.
- 1.4) El procedimiento de preselección y admisión será el establecido por la normativa de cada Universidad, en su defecto, el CCA podrá establecer acuerdos para el desarrollo de tales disposiciones, según lo que se detalla en la Memoria de Verificación del Máster Universitario El Patrimonio Cultural en el siglo XXI: gestión e Investigación.
- 1.5) El alumnado seleccionado deberán cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su matrícula en la Secretaría del Centro correspondiente de la Universidad en donde realizó la preinscripción.
- 1.6) El alumnado admitido en el Título Universitario Oficial deberá satisfacer, en la Universidad donde se matricule, los precios públicos que en cada caso procedan.
- 1.7) El alumnado admitido estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se hayan matriculado, siéndoles de aplicación toda la normativa vigente en la misma.

- 2) **Universidad responsable de la custodia de los expedientes.** Cada Universidad participante será responsable de la custodia y gestión de los expedientes durante el período en que el alumnado esté matriculado en sus respectivos centros: en el caso de la UCM la Facultad de Geografía e Historia, y en el caso de la UPM en la ETSAM.

- 3) Universidad responsable de la expedición del Título. **Cada Universidad participante será responsable de la expedición del Título, de certificados oficiales y del Suplemento Europeo, de acuerdo con la legislación vigente.**
- 4) La Universidad responsable del registro del Título **en el correspondiente Registro Universitario de Títulos Universitarios será aquella en la que el alumno/a se haya matriculado.**

En el Título Oficial y en todas las certificaciones se hará constar que se trata de un Título conjunto interuniversitario, debiendo aparecer los logos de las Universidades participantes.

SEXTA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

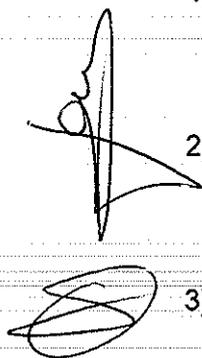
- 1) La propuesta de modificación o extinción del plan de estudios podrá realizarse por iniciativa de cualquiera de las universidades participantes. Dicha solicitud deberá presentarse ante la CCA con la antelación suficiente para que una vez aprobada, pueda realizarse la tramitación correspondiente dentro de cada Universidad y ante el Consejo de Universidades. La tramitación de dichas modificaciones ante el Consejo de Universidades corresponde a la universidad coordinadora, que se compromete a informar a la otra del avance de los trámites para que pueda realizar las gestiones que le correspondan.
- 2) Las universidades se comprometen a acordar los procesos de modificación o extinción del plan de estudios de acuerdo con las normas de extinción vigentes en cada momento

SEPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

- 1) La gestión económica y la financiación del Título conjunto oficial corresponderá a cada una de las Universidades participantes. En cualquier caso, las subvenciones que el Título obtenga de procedencias distintas a la de las propias Universidades participantes, serán utilizadas para atender los gastos que genere el desarrollo del programa y serán distribuidas por la Universidad receptora de la subvención, oído el CCA, entre las Universidades participantes.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

- 1) El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será de aplicación a partir del curso 2015-2016. La vigencia está condicionada a la aprobación definitiva del Título conjunto.
- 2) Las duración del Convenio será de, al menos, tres cursos académicos. En caso de extinción, el alumnado quedará sometido a las normas de permanencia de la Universidad en que se ha matriculado.
- 3) El Convenio podrá prorrogarse tácitamente por ciclos cuatrienales hasta un



máximo de dos veces; a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

- 4) Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra u otras partes intervinientes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por el Consejo de Coordinación Académica. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares y en todas sus hojas, en lugar y fecha *ut supra*.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
DE MADRID



José Carrillo Menéndez

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID



Carlos Conde Lázaro

ANEXO 1: Módulos y materias del máster

En este anexo se adjuntan las materias del Máster y los módulos con las asignaturas que permitirán garantizar al estudiantado que estarán en condiciones de adquirir la totalidad de las competencias específicas del título.

MODULO 1: OBLIGATORIO

MATERIA 1: Conceptos y desafíos: 12 ECTS	MATERIA 2: Políticas públicas y Régimen Jurídico: 9 ECTS
MATERIA 3: Comunicación, Sociedad y Economía: 12 ECTS	MATERIA 4: Investigación en Patrimonio Cultural y su gestión: 9 ECTS
MATERIA 5 :Prácticas Externas 15 ECTS	MATERIA 6 :TFM: 15 ECTS

MÓDULO 2: OPTATIVO

ESPECIALIDAD 1 Conocimiento del Patrimonio Cultural	ESPECIALIDAD 2 Planificación del Patrimonio Cultural
Patrimonio Inmueble 6 ECTS	Planificación territorial 6 ECTS
Patrimonio Mueble e Inmaterial 6 ECTS	Evaluación ambiental y gestión de proyectos 6 ECTS
ESPECIALIDAD 3 Uso social del Patrimonio Cultural	ESPECIALIDAD 4 Economía, turismo y desarrollo en Patrimonio Cultural
Educación y participación ciudadana 6 ECTS	Economía y empresas 6 ECTS
Interpretación y difusión 6 ECTS	Financiación, turismo y cooperación 6 ECTS

El alumnado deberá elegir una de las especialidades en su totalidad (12 ECTS) y además 1 asignaturas a elegir de entre las de las otras especialidades (6 ECTS).

ANEXO 2: Materias y asignaturas de especialidad impartidas por cada Universidad

Dado que la principal finalidad de este Máster es la interdisciplinariedad, la mayoría de los módulos y las materias se imparten por ambas universidades. El resultado final es el siguiente:

GRUPO 1) Materias y asignaturas de especialidad impartidas por ambas universidades, en coordinación:

- MATERIA 1: Conceptos y Desafíos (12 ECTS)
- MATERIA 4: Investigación en Patrimonio Cultural y su Gestión (9 ECTS)
- TRABAJO DE FIN DE MASTER (15 ECTS)
- PRÁCTICAS EXTERNAS (15 ECTS)
- ASIGNATURA DE LA ESPECIALIDAD 4: Financiación, Turismo y Cooperación (6 ECTS)

GRUPO 2) Materias y asignaturas de especialidad impartidas por la UCM:

- MATERIA 2: Políticas Públicas y Régimen Jurídico (9 ECTS)
- MATERIA 3: Comunicación, Sociedad y Economía (12 ECTS)
- ASIGNATURA DE LA ESPECIALIDAD 1: Patrimonio Mueble e Inmaterial (6 ECTS)
- ASIGNATURA DE LA ESPECIALIDAD 3: Educación y participación ciudadana (6 ECTS)
- ASIGNATURA DE LA ESPECIALIDAD 3: Interpretación y Difusión (6 ECTS)
- ASIGNATURA DE LA ESPECIALIDAD 4: Economía y empresas (6 ECTS)

GRUPO 3) Asignaturas de especialidad impartidas por la UPM:

- ASIGNATURA DE LA ESPECIALIDAD 1: Patrimonio Inmueble (6 ECTS)
- ASIGNATURA DE LA ESPECIALIDAD 2: Evaluación ambiental y gestión de proyectos (6 ECTS)
- ASIGNATURA DE LA ESPECIALIDAD 2: Planificación territorial (6 ECTS)